CONTRATO No. 110 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y CONSORCIO TRANSPORTE BOGOTA 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **CONSORCIO TRANSPORTE BOGOTA 2026**, con número NIT 902.035.610-6 (de acuerdo con la información consignada en el RUT), integrado por **VERDE DC SAS** sociedad registrada con el NIT 900.420.537-1 **y MAQUINAS AMARILLAS** sociedad registrada con el NIT 900.459.311-1, es así que de conformidad con el acta de conformación de oferente plural se encuentra representada legalmente por **HERNANDO LAVERDE MANJARRES**, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.362.624 de Bogotá DC, quien en adelante se denominará **CONSORCIO o CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan Otras Disposiciones*", "*salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*" **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** Que en desarrollo de su objeto social Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ha suscrito, entre otros, los siguientes Contratos Interadministrativos: 1. Contrato Interadministrativo No. SDA-CD-20251465, Suscrito el 23 de octubre de 2025 con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA), cuyo objeto consiste en: "REALIZAR EL APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE". Este contrato tiene una vigencia establecida hasta el 31 de diciembre del 2027. Es relevante señalar que, para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. SDA-CD-20251465, se menciona en la "CLÁSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, (...) 5. Adelantar las actividades según el plan de acción y cronograma de trabajo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico...". En donde se establece que el contratista deberá garantizar la disponibilidad de todos los recursos físicos y materiales requeridos para cumplir los estándares definidos en el Anexo técnico estructurado para el referido contrato, en su Numeral 12 nominado "12.1.3 ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista, deberá disponer, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, la totalidad de los recursos físicos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades indispensables para la satisfacción de las obligaciones contratadas. Dentro de estos recursos físicos, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de la totalidad de "elementos necesarios" para dar cumplimiento, a los estándares contenidos en el "Instructivo para el mantenimiento integral de áreas protegidas de orden Distrital y otras Áreas de importancia ambiental" Lo anterior, además de los elementos contenidos en el presente anexo técnico, que resultan pertinentes al desarrollo de las actividades

enunciadas en precedencia, tales como: (...)y los demás que se puedan requerir" En este contexto, se requiere la prestación del servicio de transporte y disposición final de los residuos no aprovechables, así como de los residuos de construcción y demolición (RCD), con el propósito de garantizar una eliminación adecuada de los mismos y generar la recuperación de las áreas intervenidas, conforme a lo establecido en la ejecución del Contrato Interadministrativo SDA-CD-20251465. 2. Contrato Interadministrativo. 9-99-24300-1234-2025 suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Bogotá (EAAB-ESP), cuyo objeto es: "Realizar el mantenimiento integral de las Reservas Distritales de Humedal de Bogotá D.C., que permita la protección, recuperación, conservación de sus condiciones ecosistémicas, el control de los impactos ambientales y la mitigación de los riesgos de inundación como medidas de prevención dentro del sistema hídrico del Distrito Capital-2024.", vigente hasta el 15 de enero de 2028. conforme a la Ficha 16. Trasiego mecánico de material vegetal de las RDH, el objetivo es realizar el traslado mecánico del material vegetal proveniente de las actividades de mantenimiento realizadas en franja acuática, desde los puntos de extracción hasta las áreas de manejo definidas, permitiendo realizar el aprovechamiento y/o la disposición final, por consiguiente, se requiere realizar el cargue manual y/o mecánico de material vegetal en volquetas que permitan la movilización de estos residuos hasta los lugares habilitados para tales fines. 3. Contrato Interadministrativo No. 9-99-30500-1471-2024 suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Bogotá (EAAB-ESP), cuyo objeto es: "*Desarrollar la limpieza de canales, quebradas, ríos, estructuras y sumideros de la ciudad de Bogotá, a través de actividades de retiro de residuos sólidos y su transporte a disposición final, contribuyendo así a la optimización de la capacidad hidráulica de los cuerpos de agua de la ciudad y reduciendo el riesgo de inundaciones.*", vigente hasta el 09 de septiembre de 2027. Dentro del Plan de Calidad previsto en el contrato referido, se establece en el numeral 6.3.3. lo siguiente: "*Transporte de residuos El transporte de residuos producto de las actividades de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en el marco del contrato interadministrativo, se realizará en volquetas doble troque o sencillas las cuales deben contar con todos los soportes de operación (...)". 4. Acuerdo 01 del 01 de agosto de 2024 suscrito con Fondiger, cuyo objeto es "Retiro de residuos sólidos en cuerpos de agua rurales de Bogotá D.C", vigente hasta el 24 de junio de 2026.* Dentro del Plan de Trabajo previsto en el contrato referido, se establece en el numeral 3.1. lo siguiente: "*Extracción de residuos sólidos manual o con maquina Los residuos se extraerán en forma manual o mecánica (...), y serán transportados en volquetas hasta el sitio de disposición final.*" *5.* En el marco del **Contrato Interadministrativo IDU 1498-2025**, *cuyo objeto es "Ejecutar actividades de apoyo en la adecuación integral de infraestructuras urbanas en la ciudad de Bogotá D.C.".", con plazo de ejecución hasta el 19 de noviembre de 2026, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. debe adelantar actividades orientadas a garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial sobre la malla vial de la ciudad. La infraestructura vial de Bogotá D.C. cuenta con diversos elementos segregadores y reductores de velocidad, fabricados en materiales prefabricados de concreto, plásticos y metálicos, los cuales, como consecuencia del tránsito vehicular, impactos, maniobras indebidas o deterioro por uso, pueden desplazarse, fracturarse o quedar en mal estado, perdiendo su función de segregación de carriles y control de velocidad. Esta situación genera riesgos para la seguridad vial, incrementa la probabilidad de accidentes y afecta la circulación segura de vehículos y peatones. En atención a lo anterior, el Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo IDU 1498-2025, en su numeral 1.2.3, establece expresamente la obligación de adelantar la recolección de los elementos segregadores y reductores de velocidad que se encuentren movidos, deteriorados o en condiciones que representen un riesgo para la movilidad, señalando que dichos elementos deberán ser objeto de disposición final como residuos de construcción y demolición (RCD), a través de un gestor debidamente autorizado. En consecuencia, la necesidad de la disposición final de estos elementos surge directamente del cumplimiento de las obligaciones técnicas y contractuales asumidas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., así como del deber de prevenir riesgos sobre la malla vial y garantizar condiciones seguras de movilidad. Dado que estos materiales, una vez retirados, no son susceptibles de reutilización inmediata y clasifican como RCD, resulta indispensable asegurar su transporte y disposición final en sitios autorizados, conforme a la normativa ambiental vigente. Por lo anterior, se hace necesario contar con un servicio especializado de transporte y disposición final de residuos tipo RCD, que permita dar cumplimiento integral a lo dispuesto en el Anexo Técnico del contrato, asegurar la*

correcta gestión ambiental de los materiales retirados y garantizar la continuidad de las actividades de adecuación y mejoramiento de la infraestructura vial, en observancia de los principios de legalidad, seguridad vial, responsabilidad ambiental y eficiencia en la ejecución contractual. 6. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.1693-2024, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, el cual tiene por objeto: "Prestar los servicios para la implementación de acciones de restauración ecológica, arbolado urbano y/o rural y promoción de hábitos de consumo en la localidad de Ciudad Bolívar" y plazo de ejecución hasta el 13 de febrero de 2026. En las actividades operativas definidas por el proyecto es necesario contar con el servicio de transporte en volqueta, toda vez que se encuentra la limpieza y recuperación de puntos críticos de la localidad, en los cuales se encuentra residuos de construcción y demolición que deben ser trasladados para su disposición final. Adicionalmente, en la ejecución de las actividades de siembra y mantenimiento de arbolado se generan residuos vegetales que deben ser gestionados en los puntos de disposición para lo cual se requiere hacer el traslado de estos hasta estos puntos autorizados. 7. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 736 de 2025 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Suba, el cual tiene por objeto "Ejecutar actividades de restauración ecológica en corredores de polinizadores, implementar acciones de renaturalización y realizar el mantenimiento del arbolado urbano joven y de jardinería en el territorio de la localidad de Suba", con plazo de ejecución de 10 meses. Joven y de jardinería en el territorio de la localidad de Suba", Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual es necesario desarrollar las actividades técnicas definidas en el Anexo Técnico, dentro de las cuales se contempla el servicio de transporte de material vegetal requerido para la ejecución de los componentes operativos del proyecto, conforme a lo establecido en el ítem: "10.1.1.10. Gestión de residuos de material vegetal: Se contempla que se generen 264 m3 de residuos vegetales, lo que equivale aproximadamente a 18 viajes en volqueta doble troque, se asume una densidad del material de disposición de 0,3 Ton/m3.". La realización de este servicio de transporte es indispensable para garantizar el retiro oportuno del material vegetal proveniente de las labores operativas, evitando acumulación de residuos en los puntos intervenidos y permitiendo la continuidad operacional del contrato. Asimismo, el transporte adecuado a sitios autorizados y su correspondiente certificación asegura el cumplimiento de los requisitos ambientales y documentales exigidos por la entidad contratante, mitigando riesgos de sanciones, afectaciones al espacio público o impactos negativos sobre el entorno. 8. Contrato Interadministrativo No. 3799 de 2025 suscrito entre Aguas de Bogotá S.A. ESP y el IDRD con fecha de finalización de 28 de diciembre de 2027. Tiene por objeto: "Contratar los servicios de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, así como realizar los servicios de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua y de los pozos profundos, además del mantenimiento de las zonas verdes, el manejo integral del arbolado, la restauración ecológica y las actividades de renaturalización y reverdecimiento en los parques administrados por el IDRD, incluyendo la sede administrativa.", el cumplimiento de las obligaciones contractuales se desarrolla conforme a lo establecido en el Anexo técnico en el cual se hace necesario el servicio de transporte de residuos vegetales en volqueta doble (14 m3) para la ejecución del Grupo 3 "MANEJO INTEGRAL DE COBERTURAS VEGETALES (MANTENIMIENTO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA)" en donde se incluyen el siguiente numeral: "1.2.2. Transporte de material vegetal: El transporte mayor y menor del material vegetal correrá por cuenta del contratista. Este deberá realizarse técnicamente, de tal forma que las plantas no sufran ningún daño, por tal razón sólo se permitirá una fila de remonte del material vegetal" 9. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 411-2025 suscrito entre la Localidad de La Candelaria y Aguas de Bogotá S.A E.S.P, con fecha de finalización del 10 de Julio del 2026, el cual tiene por objeto: Prestar servicios ambientales orientados a la formación y pedagogía ambiental, el fortalecimiento técnico de iniciativas de agricultura urbana y el mantenimiento y conservación de coberturas verdes en la localidad de la candelaria, con el fin de promover la sostenibilidad ambiental, la participación comunitaria y el mejoramiento de la calidad del entorno" Entre las obligaciones específicas establecidas en el proyecto en mención, se encuentra: Ejecutar y soportar el desarrollo e implementación del COMPONENTE 4- SUBCOMPONENTE 1 MANTENIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL, de conformidad con lo indicado en el anexo técnico. Para el desarrollo de esta actividad, se requiere realizar la eliminación de pasto o hierbas que compiten con el árbol en un diámetro de 50 cm alrededor del tronco del árbol y la conformación de un plato para mejorar las condiciones de absorción de agua y nutrientes. Para

realizar la disposición de este material resultante, se requiere el servicio de transporte y disposición de residuos. Adicional a esto, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas, se requiere un documento o acta de recibo que acredite la correcta disposición de residuos generados en el proyecto. 10. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 416 DE 2025, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén el cual tiene como Objeto "Realizar actividades de manejo silvicultural del arbolado en zonas urbanas y/o expansión urbana y zona rural, así como implementar acciones de jardinería y ecourbanismo". Con fecha de terminación 6 de junio de 2026, en este se encuentran dentro de sus obligaciones (...) "13. Cumplir con la ejecución del contrato teniendo en cuenta los términos contenidos en el anexo técnico (..,)" en el cual se presentan actividades como Mantenimiento de arbolado, mantenimientos de jardinería convencional y jardinería vertical, con actividades que contemplan deshierbe, plateo, eliminación de arvenses el manejo de desechos resultantes de todas las actividades, para las cuales se requiere contar con el servicio de transporte que permita realizar el traslado de estos residuos para garantizar la correcta disposición de estos en los puntos autorizados. 11. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.9-99-25500-1668-2024 con objeto "Actividades de apoyo a las labores de mantenimiento y operación de la red troncal alcantarillado sanitario y pluvial y recuperación del espacio público" Dentro de las actividades contempladas bajo el contrato 1668 se encuentran el mantenimiento, limpieza, reparación de las redes troncales y locales de alcantarillado como los canales del sistema pluvial o cuerpos de agua, taludes, jarillones, vallados, las estructuras del sistema (pozos, cámaras, sifones, vertederos, Box Coulvert y alivios, y en general toda aquella infraestructura que forme parte de la red troncal sanitaria y pluvial. Actividades para los cuales se requiere contar con disponibilidad de vehículos, equipos y maquinaria para realizar el respectivo traslado de residuos, demolición de estructuras y reparaciones. Por lo tanto, teniendo en cuenta que los residuos provenientes de las actividades de limpieza, mantenimiento, reparaciones, entre otras deben ser trasladados a los puntos de disposición y que los puntos de intervención donde se adelantaran estas actividades se proyectan en todo Bogotá, se hace necesario contar con la disponibilidad del servicio por transporte para atender estas necesidades operativas y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas contractualmente. 12. Contrato Interadministrativo No. 9-99-25596-1475-2025, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de administración, operación, gestión ambiental y mantenimiento de la PTAR El Salitre y demás actividades conexas, así como ejecutar la interventoría de todos los contratos derivados de la operación de la PTAR El Salitre, bajo la dirección y supervisión de la Dirección Red Troncal Alcantarillado." En cumplimiento de las obligaciones contractuales anteriormente descritas, se hace necesario contar con el servicio de volquetas, con el fin de garantizar el transporte oportuno y adecuado de los residuos generados en el desarrollo de las actividades operativas, de mantenimiento y gestión ambiental de la PTAR El Salitre, como son las labores de mantenimiento correctivo, adecuaciones menores, obras civiles y demás actividades conexas propias de la operación de la planta. La disponibilidad permanente de este servicio resulta indispensable para asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la continuidad operativa de la PTAR, la prevención de riesgos ambientales y sanitarios, y el adecuado manejo integral de los residuos generados, contribuyendo así al cumplimiento efectivo del objeto contractual y de las metas institucionales asignadas a Aguas de Bogotá S.A. ESP. **5.** Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción de los referidos contratos interadministrativos y los demás negocios jurídicos que se llegasen a celebrar, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. debe suministrar todo el personal adecuado junto a las herramientas, maquinaria y equipos necesarios que permitan garantizar la ejecución oportuna de las actividades de transporte de residuos sólidos requeridas en el desarrollo de los diferentes proyectos. **6.** De acuerdo con todo lo anterior, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. tiene la necesidad de contratar el servicio de transporte en vehículos tipo volqueta, de los residuos sólidos extraídos con el fin de dar cumplimiento a las actividades que se desarrollan en los diferentes proyectos a cargo de la Empresa; de igual forma, prestar el servicio de transporte en vehículo tipo grúas que garantice el traslado de equipos como minicargadores, retroexcavadora de llanta y herramientas en los diferentes frentes de trabajo. **7.** Se llevó a cabo la **INVITACIÓN PRÚBLICA No. 03 DE 2026** para presentar propuesta con el objeto de *"Prestar el servicio de transporte de los residuos sólidos extraídos en las actividades desarrolladas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP hasta los sitios de disposición final.."* con un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS**

CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.580.249.361) Incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **8.** Que el Comité Evaluador de Aguas de Bogotá SA ESP manifestó *"(...) De acuerdo con lo anterior, luego de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y de ponderación, se recomienda al ordenador del gasto celebrar el negocio jurídico con el proponente CONSORCIO TRANSPORTE BOGOTÁ 2026 para suscribir el contrato cuyo objeto es "Prestar el servicio de transporte de los residuos sólidos extraídos en las actividades desarrolladas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP hasta los sitios de disposición final", por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.580.249.361) (...)"* **9.** Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **10.** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EXTRAÍDOS EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP HASTA LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONSORCIO:** El Consorcio se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Invitación Privada para Presentar Propuestas o Términos y Condiciones – Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. 2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. 5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique. 6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato. 7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. 8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. 9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Mantener indemne e indemnizar a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, por cualquier reclamo o acción derivada de acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del Contrato. 2. Transportar los residuos sólidos generados en los proyectos a cargo de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P hasta los sitios de disposición final en volquetas 6X4 de tres ejes y en volquetas 4X2 de dos ejes, sujetas a aprobación de la empresa, en cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), incluyendo el personal y combustible requerido de acuerdo con las necesidades de la operación y las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato. 3. Trasladar los equipos y herramientas con grúas tipo planchón de conformidad con las necesidades de la operación y de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor

del contrato. 4. Disponer y garantizar la totalidad de los vehículos objeto del contrato en los diferentes frentes de trabajo de acuerdo con las necesidades de la operación, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE). 5. Informar y solicitar autorización previa del supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio de vehículos con mejores o iguales condiciones, y/o actividad que se requiera efectuar durante la ejecución del contrato. 6. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato la habilitación vigente para prestar el servicio de transporte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 173 de 2001 del Ministerio de Transporte. 7. Mantener durante la ejecución del contrato la totalidad de los vehículos puestos a disposición en óptimas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, llantas, carpado, que permitan su uso realizando los respectivos mantenimientos preventivo y correctivo, acreditándolo mensualmente mediante documento expedido por el representante legal. De igual manera, cuando se presente la necesidad de mantenimiento respecto a un vehículo, deberá demostrar la realización de las reparaciones a que haya lugar. 8. Acreditar al inicio del contrato y cada vez que ingrese un nuevo vehículo que cuenta con el respectivo registro en el RUNT de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002. 9. Presentar el respectivo PIN Ambiental al inicio del contrato y cada vez que haya un cambio de vehículo o ingrese uno nuevo a la operación y en general garantizar el cumplimiento del Decreto 507 de 2023 "*Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*". 10. Presentar al supervisor al inicio del contrato y actualizar (si aplica) durante la ejecución del Contrato el SOAT, fichas técnicas de los vehículos, última revisión técnico – mecánica, tarjeta de funcionamiento cada vez que un nuevo vehículo ingrese a operación. 11. Ingresar los residuos cargados al sitio de disposición autorizado por la autoridad ambiental competente el mismo día del cargue o máximo el día siguiente en casos excepcionales y autorizados por la Supervisión del Contrato, dando cumplimiento a los lineamientos definidos por el sitio de disposición. 12. Entregar a la supervisión del contrato una (1) vez por semana los tickets de ingreso a los sitios de disposición con su respectivo vale. 13. Reemplazar los vehículos que presenten falla mecánica y/o técnica en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud del supervisor del contrato, por otro que cuente con las mismas o mejores especificaciones técnicas requeridas. 14. Garantizar al inicio y durante la ejecución del contrato que cada vehículo puesto a disposición de la operación cuente con: a) paletas de Pare y Siga; b) pala para escombros c) cepillo por volqueta, d) Conos de señalización de 70 cm de alto como mínimo, e) kit de emergencia y demás aditamentos que se requieran para garantizar la operación y conforme lo establecido en la legislación vigente. 15. Colocar logotipos en los vehículos en lugar visible de acuerdo con las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Queda prohibido el mal uso de los vehículos y de los logos. 16. Cumplir con las normas vigentes de la UAESP y específicamente los lineamientos implementados por cada sitio de disposición como el relleno sanitario y sitios de aprovechamiento de residuos. 17. Certificar mediante documento expedido por el representante legal, por medio del cual se declare indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. frente a la obligación de que los conductores contratados cumplen con: i) Licencia de conducción clase C2; ii) Copia de la cédula de ciudanía iii) Experiencia mínima de dos (2) años en tareas asociadas con este oficio; iv) Esquema de vacunación completo para Hepatitis A y B, Tétanos, Influenza y Fiebre Tifoidea; v) Certificado judicial vigente en el que no registren antecedentes penales; vi) Afiliación a EPS, ARL y fondos de pensiones o planilla de pago de seguridad social vigente. 18. Reemplazar a los conductores cuando las ausencias superen un (1) día y aportar los documentos a los que hace referencia el numeral 17. 19. Suministrar el uniforme, dotación y los elementos de protección personal (EPP) y de bioseguridad para el personal del contratista, cumpliendo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo. 20. Informar y presentar a la firma del acta de inicio el Plan de Contingencias para control de derrames conforme lo establecido en el Decreto 1868 de 2021 "*Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República*", y en consecuencia contar con un kit para control de derrames (barreras absorbentes, paños o material oleofílicos, entre otros) tanto en suelo como en

superficie de agua para la atención de los derrames en el sitio donde se presenten, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, por cada vehículo puesto a disposición de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. 21. Limpiar de las llantas de los vehículos el material de arrastre evitando que este sea esparcido en las vías aportando sedimentos al alcantarillado pluvial, por lo cual deberá tomar las medidas que garanticen dicha limpieza antes de salir del punto de cargue. 22. Dar cumplimiento irrestricto a las disposiciones del Ministerio de Transporte en la Resolución 4959 de 2006 arts. 6, 7 y art. 9 Literal C y presentar al inicio del contrato el Plan de Seguridad Vial y de Manejo de Tránsito. 23. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a las diferentes actividades en desarrollo del objeto contractual. 24. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.580.249.361) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve, de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

ÍTEM	DESCIPCIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL	UNIDAD	TARIFA IVA (%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTO
1	Volquetas 6X4 de tres ejes	a) Volumen de carga de mínimo 15 m3. b) Tracción mínima 6x4. c) Clase de combustible: Diésel. d) Sistema de auto carpado en el volcó. e) Modelo 2008 en adelante.	Viaje	0%	$ 421.141,00
2	Volquetas 6X4 de tres ejes	a) Volumen de carga de mínimo 15 m3. b) Tracción mínima 6x4. c) Clase de combustible: Diésel. d) Sistema de auto carpado en el volcó. e) Modelo 2008 en adelante.	8 horas 12 horas	0% 0%	$ 1.204.733,00 $ 1.580.568,00
3	Volquetas 4X2 de dos ejes	a) Volumen de carga de mínimo 7 m3. b) Tracción Mínimo 4x2. c) Clase de combustible: Diésel. d) Modelo 1970 repotenciadas o modelo 1980 en adelante.	Mes	0%	$ 22.588.222,00
4	Grúa tipo planchón	a) Peso bruto vehicular: Mínima 10.000 kg. b) Capacidad de carga bruta: 6.000 kg. c) Combustible: Diésel. d) Modelo 2008 en adelante.	Mes	0%	$ 23.090.709,00
5	Volqueta doble troque 8x4	a) Volumen de carga de mínimo 15 m3. b) Tracción mínima 8x4 c) Clase de combustible: Diésel. d) Sistema de auto carpado en el volcó. e) Modelo 2008 en adelante.	Mes	0%	$ 92.698.200,00

Nota 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato, de la siguiente manera:

Volqueta doble troque 6X4 de tres ejes	Por los viajes efectivamente realizados.
Volqueta doble troque 6X4 de tres ejes por disponibilidad	Por cada uno de los servicios efectivamente prestados, y realizados previa aprobación del supervisor del contrato, los cuales se medirán así:

	a) Disponibilidad ocho (8) horas día. b) Disponibilidad doce (12) horas día c) Disponibilidad 24 horas día.
Volqueta sencilla 4X2 de dos ejes	Valor mensual o proporcional a la fracción del mes de acuerdo con las necesidades de la operación.
Grúa tipo planchón Volqueta doble troque 8x4 de cuatro ejes	Valor mensual o proporcional a la fracción del mes de acuerdo con las necesidades de la operación. Valor mensual o proporcional a la fracción del mes de acuerdo con las necesidades de la operación.

Los valores unitarios corresponderán a los ofertados por el contratista en su oferta. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. 4. Informe de ejecución de las actividades realizadas durante el mes facturado/cobrado. 5. Documentación del contratista. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **423** expedido el 21 de enero de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **498** expedido el 23 de enero de 2026 por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hay lugar. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista O EL CONSORCIO en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONSORCIO se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como beneficiario y asegurada, una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un

monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (INCLUYENDO LOS SUB-AMPAROS DE PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Y MAQUINARIA PROPIA Y NO PROPIA; TODOS ELLOS POR EL MISMO VALOR Y VIGENCIA DEL PLO):** Por un monto equivalente trescientos 300 SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONSORCIO deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, **dentro de los tres (03) días hábiles** siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista O EL CONSORCIO de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo del CONSORCIO el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar EL CONSORCIO. EL CONSORCIO descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vinculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONSORCIO dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONSORCIO deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONSORCIO, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONSORCIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONSORCIO una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONSORCIO con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONSORCIO renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONSORCIO, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONSORCIO como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONSORCIO no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A.

E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONSORCIO deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONSORCIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONSORCIO reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONSORCIO se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONSORCIO se abstiene en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONSORCIO es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONSORCIO no se extiende en ningún cado a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONSORCIO, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONSORCIO, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONSORCIO declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o casi fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONSORCIO en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONSORCIO de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONSORCIO, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONSORCIO no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO:** La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el

derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que EL CONSORCIO, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONSORCIO haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del termino de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por EL CONSORCIO en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa EL CONSORCIO, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONSORCIO** en la Carrera 17 No. 142-25, o al correo: licitaciones@maquiamarillas.com y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá, Cundinamarca. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 13 FEB 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
C.C. 39.570.432 de Girardot (Cundinamarca)

POR EL CONSORCIO

HERNANDO LAVERDE MANJARRES
C.C. 1.032.362.624 de Bogotá D.C.

Proyectó: Eduard David Romero Rodríguez – Profesional Secretaria General, Dirección de Contratación
Revisó: Jhon Fredy Vargas – Director de Contratación
Revisó: Holman Coronado Peña – Director de Operaciones de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos
Revisó: Laura Alejandra Guauque Gaitan – Profesional logístico de la Gerencia de Gestión Ambienta,
Aprobó: Julián Camilo Soto - Gerente de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos
Aprobó: Edward Alexander Navas Farán – Gerente de Gestión Ambiental